



Ref.: ABS/lad
Departamento: Gestión económica
Expediente: 001/16
Trámite: Reconocimiento extrajudicial de créditos.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE UN AUXILIAR CONTROLADOR DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 001/16).

INDICE

	Página
1.- Objeto del Contrato	2
2.- Normativa legal y requisitos aplicables.	2
3.- Organización del servicio de auxiliar controlador	2
4.- Lugar de prestación de los servicios.	2
5.- Uniformidad y equipamiento	2
6.- Descripción del servicio	3
7.- Documentación a presentar relativa a la solvencia.	3
8.- Facultad de inspección	3
9.- Duración del contrato	3
10.- Abono de los trabajos.	3
11.- Presupuesto máximo de licitación.	4
12.- Criterios de adjudicación.	4



Ref.: ABS/lad
Departamento: Gestión económica
Expediente: 001/16
Trámite: Reconocimiento extrajudicial de créditos.

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas es la contratación del servicio de un auxiliar controlador de entradas y salidas del Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, situado en la calle Sao Paulo nº 6 del polígono industrial El Sebadal, que gestiona el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (en adelante IMEF) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a este pliego y al pliego de condiciones económicas administrativas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 98341130-5 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Toda documentación citada podrá ser examinada en el área de gestión económica del IMEF, sito en la calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera nº 30, en el Complejo Municipal El Secadero, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones, asimismo se puede acceder a los pliegos en el perfil del contratante del área de empleo de la página web municipal (<http://www.laspalmasgc.es/empleo>).

Cualquier otra información relacionada con el contenido del artículo 158 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del TRLCSP), habrá de ser solicitada formalmente de acuerdo con los plazos establecidos en el mismo.

2. NORMATIVA LEGAL Y REQUISITOS APLICABLES.

La prestación del presente servicio estará sujeto, en todo momento, a la legislación y reglamentación vigente.

Las empresas, por lo tanto, habrán de cumplir los requisitos normativos que les sean de aplicación a la fecha del contrato y durante la vigencia del mismo.

El adjudicatario explotará directa y diariamente, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder ni traspasar directa o indirectamente el servicio objeto del contrato.

3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR CONTROLADOR.

El servicio de auxiliar controlador, reunirá, como mínimo, las siguientes condiciones:

- ⓐ **Horario:** De lunes a viernes de 15.00 h. a 21,00 h.
Sábados de 9 a 14.00 h.
Domingo y festivos sin servicio.
- ⓑ **Ubicación:** Planta baja del Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, situado en la calle Sao Paulo nº 6 del polígono industrial El Sebadal.

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones que se contraten.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio descrito se realizará en el Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, situado en la calle Sao Paulo nº 6, polígono industrial del Sebadal, Las Palmas de Gran Canaria.

La empresa adjudicataria comunicará a este Instituto su dirección de domiciliación, así como su teléfono y datos de su personal con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que durante la prestación del servicio puedan suscitarse.

5. UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.

El ejercicio de las funciones objeto del contrato que se citan en el apartado siguiente será desempeñado por personal auxiliar integrados en la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme reglamentario, portando la preceptiva acreditación y convenientemente equipado.



Ref.: ABS/lad
Departamento: Gestión económica
Expediente: 001/16
Trámite: Reconocimiento extrajudicial de créditos.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El contenido de las instrucciones recogidas en el presente apartado constituirá las funciones generales a prestar por el servicio, pudiéndose añadir alguna prestación similar, entre el adjudicatario del contrato y el IMEF:

- Controlar las entradas y salidas de visitantes, información y orientación a los mismos.
- Solicitar acreditaciones o carnet privado a las personas que vengan a realizar alguna actividad o revisión en las instalaciones.
- Controlar las entradas y salidas de mercancías.
- Colaborar con el personal municipal del Centro en lo que se refiere a funciones propias conserje, maleteros, recepcionistas entre las 14:00 horas y las 21:00 horas.
- Dar cuenta al responsable del Centro de cualquier anomalía que detecte.
- Dejar el Centro completamente cerrado y vacío y con la alarma activada en el momento del cierre.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR RELATIVA A LA SOLVENCIA.

La solvencia se acreditará para este contrato según lo establecido en la cláusula 9 b) del pliego de cláusulas económicas administrativas del presente procedimiento.

(*) **Documentación cuya presentación es obligatoria. Su omisión dará lugar a la exclusión del procedimiento.**

8. FACULTAD DE INSPECCIÓN.

El IMEF podrá inspeccionar a través de los responsables del Centro todo lo que se refiere el objeto del contrato.

Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se hará constar los detalles de las irregularidades detectadas.

El adjudicatario vendrá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones observadas.

Tres actas de no conformidad podrán ser causa de rescisión del contrato, con pérdida de fianza, expresándose así en la tercera de dichas actas.. Si este término no se explicita en el tercer acta de no conformidad, será necesaria una más para rescindir el contrato con pérdida de fianza, y así sucesivamente.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo del presente contrato abarcará tres años desde el mismo día de la firma de la firma del Acta de Inicio del Servicio.

No comenzará en Servicio sin previamente no se haya formalizado el contrato.

Dicho plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) por un periodo de un año.

10. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Previo presentación de factura mensual por el importe proporcional a la cantidad adjudicada, según lo establecido en la cláusula 26ª del pliego de condiciones económicas administrativas del presente procedimiento.



Ref.: ABS/lad
Departamento: Gestión económica
Expediente: 001/16
Trámite: Reconocimiento extrajudicial de créditos.

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación previsto para la realización de los trabajos previstos asciende a cuarenta y nueve mil treinta y dos euros (49032,00 €), en el cual no está incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), cuyo importe asciende a tres mil cuatrocientos treinta y dos euros con veinticuatro céntimos (3432,24 €)

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato será adjudicado por el órgano de contratación, mediante procedimiento abierto y criterio único del precio.

La oferta económica deberá indicar el importe total propuesto sin incluir el IGIC que se detallará aparte, con arreglo al modelo que se inserta en la cláusula 35ª del pliego de condiciones económicas administrativas del presente procedimiento.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla el mayor número de trabajadores minusválidos, conforme lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del TRLCSP .

Las Palmas de Gran Canaria a 10 de mayo de 2016.

El Técnico,

Fdo.: Laureano Arroyo Doreste

La gerente del IMEF

Ana Blazquez Santana